

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ 089-2021 MODIFICA DISTRIBUCIÓN PELÁGICA
CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2021 ZONA NORTE



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2763 DE
2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 09 JUN 2021

RES. EX. N° 1725

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 089-2021, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 089/2021, de fecha 25 de mayo 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los Decretos Exentos Electrónicos N° 100 de 2020 y N° 64 de 2021, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2763 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2763 de 2020, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2021, de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina española de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta

2.- Que mediante Decreto Exento Electrónico N° 64 de 2021, se modificó el Decreto Exento Electrónico N° 100 de 2020, citado en Visto, en el sentido de aumentar la cuota anual de captura de Anchoveta en la unidad de pesquería antes mencionada.

3.- Que, conforme lo anterior, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 89/2021, ha recomendado actualizar la distribución regional de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de las pesquerías pelágicas de la zona norte.

4.- Que asimismo, ha recomendado modificar la distribución temporal estableciendo un solo periodo de captura entre enero y diciembre, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 48 A, letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de facilitar la continuidad de las actividades pesqueras extractivas,

5.- Que en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2763 de 2020, de esta Subsecretaría, en los términos informados por el mencionado memorándum técnico.

RESUELVO

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 2763 de 2020, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2021, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, será la siguiente:



| ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA | Toneladas |
|---|------------------|
| FRACCIÓN ARTESANAL | 114.299 |
| a) FRACCION ARTESANAL ANCHOVETA | 110.784 |
| Fauna acompañante | 1.000 |
| Cuota objetivo artesanal total anchoveta | 109.784 |
| Cuota objetivo artesanal Región Arica y Parinacota-Tarapacá (ene-dic) | 79.728 |
| Cuota objetivo artesanal Región Antofagasta (ene-dic) | 30.056 |
| b) FRACCION ARTESANAL SARDINA ESPAÑOLA | 3.515 |
| Fauna acompañante | 10 |
| Cuota objetivo artesanal total sardina española | 3.505 |
| Cuota objetivo artesanal Regiones Arica y Parinacota-Tarapacá (ene-dic) | 733 |
| Cuota objetivo artesanal Región Antofagasta (ene-dic) | 2.772 |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

